



NTT 900.596.967-9

TRD 2019-1110.13.21

RESOLUCION No 047
Diciembre 10 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA DAR PRIORIDAD
A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR PERIODISTAS**

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial las que le confieren los estatutos de la empresa y

CONSIDERANDO

Que la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P., conforme a la Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano, pretende mejorar la calidad en la gestión, así como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que en nuestro orden constitucional, el servicio al ciudadano, es un fin esencial del Estado. El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 "... Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Que la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P., desarrollo y elaboro el Plan de Servicio al Ciudadano, conforme a las normas, metodología y guía del establecido por la Nación y adicionalmente con los parámetros del Programa Nacional de servicio al ciudadano.

Que la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P., adopto el Plan de Servicio al Ciudadano, mediante la Resolución 024 de Septiembre 17 de 2019.

Que se hace necesario establecer por parte de la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P., la atención preferencial como con mecanismos para dar prioridad a las peticiones relacionadas con: El reconocimiento de un derecho fundamental. Peticiones presentadas por periodistas.

Que para su aplicación se requiere establecer su incorporación a los procedimientos de la Empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P.

Que por lo anterior expuesto, se hace necesario por AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., establecer la atención preferencial como mecanismo para dar prioridad a las peticiones



NIT 900.596.967-9

relacionadas con: El reconocimiento de un derecho fundamental. Peticiones presentadas por periodistas.

En virtud de lo enunciado,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer la atención preferencial como mecanismo para dar prioridad a las peticiones relacionadas con: El reconocimiento de un derecho fundamental. Peticiones presentadas por periodistas.

ARTÍCULO 2: Integrar la presente Resolución al Plan de Servicio al Ciudadano de la empresa Aguas de Palmira S.A. E.S.P., adoptado mediante Resolución 024 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, el 10 de diciembre de 2019.

**DEISY GIL CAJIAO
GERENTE GENERAL
AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**